INFORME DEL COMISARIO

A los accionistas de Servicios Gescocarte S.A,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución N. 92.14,0014, de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los comisarios, en mi calidad de comisario de Servicios Gescocarte S.A., presento a ustedes, mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2016.

Esta revisión fue realizada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoria, se hicieron pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y relevaciones incluidos en los estados financieros, adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este informe, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentadora de las transacciones revisadas sobre la muestra selectiva, adicionalmente he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015, en el mismo que eh podido constatar que no existen movimientos durante el presente año.

En mi opinión los estados financieros mencionados, presentan razonabilidad aceptada en todos los aspectos de la situación financiera y el resultado de sus operaciones por el año terminado, ya que tienen concordancia con lo expuesto en presentando por los administradores, con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía se ha implementado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a generar información financiera confiable y razonablemente aceptada.

Es importante señalar que, en mi calidad de comisaria de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Ab. Wilson Garrido
Comisario

Esmeraldas, 06 de junio de 2017